

Circular 00032 del 25 de febrero del 2005
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Por Álvaro Parra Gómez y Daniel Lucio Farfán

El 25 de febrero del 2005 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió la Circular No. 00032 mediante la cual estableció ciertas instrucciones para el diligenciamiento de algunos de los formularios prescritos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del año gravable 2004.

- En relación con el formulario para la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar Contabilidad (formulario 110), se indica el procedimiento que se debe tener en cuenta para declarar las “Rentas Líquidas Especiales” y las “Renta Líquidas Gravables” solicitadas en el renglón 68 del formulario, a partir de la información que se indique en los renglones 45, 46, 63 y 68.

De igual manera se establece que para obtener el monto que se debe incluir en el renglón 69, correspondiente a la “Renta Líquida Gravable”, no deben sumarse las rentas líquidas especiales.

- Respecto del formulario para la declaración de renta y complementarios de las personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad (formulario 210), se precisan las instrucciones para el diligenciamiento de los renglones 48, 51 y 55 del formulario.
- En lo pertinente al certificado de ingresos y retenciones (formulario 220), se precisan instrucciones en cuanto a los montos que deben registrarse en los renglones 31, 32, 33, 34 y 35 con el fin de evitar que los valores informados queden duplicados en el renglón 36 correspondiente al total de ingresos brutos a declarar.

[Haga click para encontrar copia de la mencionada Circular.](#)